

## **BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MERITOS DE DINAMIZADORES DEPORTIVOS LOCALES PARA PROGRAMA DE DESARROLLO DEPORTIVO MUNICIPAL, PROGRAMA “CON-VIVENCIA DE VERANO” Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS.**

### **OBJETO:**

Selección de dos dinamizadores deportivos locales para su contratación. Mediante contrato de obra o servicio, durante 6 meses (de marzo a agosto) de 20 horas semanales, con posibilidad de ampliación a jornada completa. Para desarrollo de actividades físico-educativas, actividades de tiempo libre, campamentos urbanos, etc. dentro de los programas locales encaminados a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y a la promoción del desarrollo deportivo local. Estos contratos son subvencionados por el ECYL conforme a la resolución de 30 de diciembre de 2010.

### **CONDICIONES DE ADMISIÓN**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación profesional de segundo grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo al término de la convocatoria.
- f) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a fecha de contratación. Por ser un contrato sometido a las condiciones de subvención fijadas en la Resolución del Presidente del ECYL de 30 de diciembre de 2010 tendrán preferencia quienes hayan agotado sus prestaciones y subsidios.

### **FORMA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

En las solicitudes para tomar parte en el concurso los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MAGAZ DE PISUERGA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento hasta el día 16 de febrero de 2011.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La solicitud (según modelo) deberá ir acompañada por:
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
  - Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

### **ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

### **TRIBUNAL DE VALORACIÓN**

Estará formado por tres miembros pertenecientes a la plantilla de este Ayuntamiento, valorará los méritos de los candidatos basándose en lo dispuesto en las presentes bases.

#### VALORACIÓN DE MERITOS

**A/ Experiencia profesional en puestos de trabajo con cometidos profesionales afines al puesto que se contrata, máximo 5 puntos.**

1. Se ajustará a los siguientes criterios:

- Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida.
- Deberá referirse a funciones y tareas afines a las del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

Puntuación: 0,10 por mes o fracción.

**B/ Cursos de formación y formación académica distinta a la considerada como requisito para acceder a la contratación, máximo 5 puntos.**

Se ajustará a los siguientes criterios:

- Por estar en posesión del título de Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva o Técnico en Animación Sociocultural: 1 punto por titulación
- Por estar en posesión de la Diplomatura en Magisterio (especialidad en Educación Física) o Diplomatura en Educación Social: 1 punto por titulación
- Por poseer licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.
- Por cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos: 0,25 por curso (se valorarán los cursos de más de 20 horas de duración).

- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Si el equipo de selección lo considera necesario, procederá a efectuar **entrevista** a los candidatos. Valoración máxima de la entrevista: 1 punto.

En todo caso deberá tenerse en cuenta lo señalado en el apartado f de las condiciones de admisión.

#### PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, y propondrá la correspondiente contratación.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán incorporarse al trabajo con carácter inmediato.

En los supuestos de renuncia o desistimiento podrá efectuarse la contratación con los siguientes candidatos en orden de prelación.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Magaz, a 2 de febrero de 2011  
EL ALCALDE,

D. GONZALO ALONSO ANTOLÍN